



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *06* de *Febrero* de 2020.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *06*/2020

VISTO:

La Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1903 —texto consolidado— la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.000/GCBA/1999 y Expediente CCAMP N° 10/2020 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

I.-

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el artículo 1°, 23 y concordantes de la Ley 1903- texto consolidado- orgánica del MINISTERIO PÚBLICO.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inc. 5° establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que

emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes. -

Que, por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que, mediante el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del informe final de gestión del Contador Leonardo S. GUACCI (L.P.5442) quien se desempeñó como Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP desde el día 3 de octubre de 2016 hasta el día 10 de diciembre de 2020 – según Resoluciones CCAMP N° 47/2016 y 38/2019 – que fuera presentado ante los Señores Titulares de la CCAMP el día 6 de enero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A.-

Que el precitado artículo 25 establece que *“Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada.”*

Que teniendo en consideración las fechas en que el Cdor. GUACCI finalizó su gestión y presentó su informe final de gestión, cabe concluir que dicha



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

presentación ha sido realizada en tiempo oportuno, es decir, dentro del plazo fijado por el ya citado art. 25 de la Ley N° 70. -

Que, por otro lado, a efectos de determinar la remuneración que aquél debe percibir por tales tareas en los términos de lo dispuesto por la ley, resulta conveniente seguir el criterio que sobre el particular ha adoptado el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, haciendo suyo lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 1000/1999, mediante el cual el Poder Ejecutivo reglamenta el artículo mencionado y establece que *"La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban."*

Que, en virtud de lo presentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que tenga por presentado en tiempo oportuno el informe final de gestión del Cdor, Leonardo S. GUACCI y que autorice el gasto pertinente. -

Que, sobre el particular ha tomado intervención la Oficina Técnica Administrativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN informando que existen partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a la erogación que irroga la presente. -

Que la Oficina de Legales de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente sin oponer objeciones a la medida propuesta en la presente. -

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley 1903 – texto consolidado-, y la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tiénese por presentado en legal tiempo y forma y apruébase el Informe Final de Gestión del Cdor. Leonardo S. GUACCI (L.P. 5442) quien se desempeñó como Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP desde el día 3 de octubre de 2016 hasta el día 10 de diciembre de 2020 – según Resoluciones CCAMP N° 47/2016 y 38/2019-.

ARTÍCULO 2º. – Autorízase el gasto correspondiente al pago de la remuneración establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 debiéndose abonar al Cdor. GUACCI una remuneración equivalente al cargo que éste ocupaba -conforme lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99-, atendiéndose su cumplimiento con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO – Programa 40.

ARTICULO 3º. – Dése intervención al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. – Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del Ministerio



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

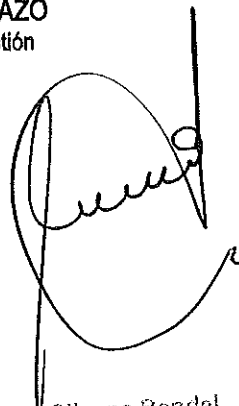
Público – para que proceda a liquidar la remuneración al Cdor. GUACCI correspondiente al artículo 25 de la Ley N° 70, conforme lo dispuesto por la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. - Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A., comuníquese al precitado CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y a la Oficina Técnica Administrativa de la CCAMP, y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN CCAMP N° 06 /2020.-


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Dr. Pablo Esteban GARCILAZO
Fiscal General Adjunto de Gestión


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

